

	<p><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## **AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN  
DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1778 DE 2016**

**Mayo de 2021**

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>  <b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b>	CODIGO: OT-DGH-046  VERSION :2.0  FECHA: 27/05/2021
---	--	---

## ÍNDICE

<b>1. DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES .....</b>	<b>7</b>
<b>3. CONSIDERACIONES GENERALES Y CONTEXTO DEL PROGRAMA .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1. Diagnóstico e identificación .....</b>	<b>8</b>
<b>3.2. Medición.....</b>	<b>9</b>
<b>3.3. Control.....</b>	<b>9</b>
<b>3.4. Monitoreo .....</b>	<b>9</b>
<b>4. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1. POLÍTICA DE SAGRILAFT DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>11</b>
<b>4.3. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REGALOS.....</b>	<b>15</b>
<b>4.4. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA REMUNERACIÓN Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y CONTRATISTAS .....</b>	<b>16</b>
<b>4.5. POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>17</b>
<b>4.6. POLÍTICAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, VIÁTICOS Y VIAJES DE SUS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y TERCEROS .....</b>	<b>17</b>
<b>4.7. POLÍTICAS EN MATERIA DE DONACIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>4.8. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES .....</b>	<b>18</b>
<b>4.9. POLÍTICAS DE CONTROL Y AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA FIDELIDAD DE LA CONTABILIDAD .....</b>	<b>19</b>
<b>4.10. POLÍTICAS EN MATERIA DE DENUNCIAS SOBRE SOBORNO TRANSNACIONAL O CUALQUIER OTRA CONDUCTA CORRUPTA.....</b>	<b>19</b>
<b>4.11. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON CLÁUSULAS CONTRACTUALES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS .</b>	<b>21</b>
<b>4.12. POLÍTICAS SOBRE CAPACITACIONES Y ENCUESTAS A EMPLEADOS, ASOCIADOS, ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS .....</b>	<b>22</b>

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

4.13.	<b>POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA .....</b>	22
4.14.	<b>POLÍTICAS RELACIONADAS CON CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y LA INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AGENTES E INTERMEDIARIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.....</b>	23
4.15.	<b>PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNOS.....</b>	23
5.	<b>DEBIDA DILIGENCIA.....</b>	25
6.	<b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....</b>	28
7.	<b>MECANISMOS PARA PONER EN MARCHA EL PROGRAMA.....</b>	30
8.	<b>MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PROGRAMA .....</b>	31
9.	<b>CAMBIOS AL PROGRAMA.....</b>	32
10.	<b>ANEXOS .....</b>	33

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>  <b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b>	CODIGO: OT-DGH-046  VERSION :2.0  FECHA: 27/05/2021
---	--	---

## 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

- “Administrador”: de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.
- “Asociado”: son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de acciones de las que componen el capital social de AXESS.
- “Auditoría de Cumplimiento”: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa.
- “Conflicto de Intereses”: de conformidad con la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del Administrador y la sociedad, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero.

En este mismo sentido, se considera que existe un conflicto de interés si el administrador cuenta con un interés que pueda nublar su juicio en el curso de una operación determinada, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del administrador se vea comprometido.

- “Contratista”: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a la Sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con AXESS.
- “Debida Diligencia”: para efectos del presente Programa, alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionaos con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Trasnacional que pueden afectar a AXESS, y a los Contratistas.

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

- “Empleado”: aquellas personas que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación a una a favor de la Sociedad, a cambio de una remuneración.
- “Oficial de Cumplimiento”: es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Trasnacional.
- “Políticas de Cumplimiento”: son las políticas generales que adopta la Sociedad para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Trasnacional y otras prácticas corruptas.
- “Programa”: son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Trasnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a AXESS. Dichos procedimientos y políticas se encuentran compiladas en este documento, las cuales fueron aprobadas el 30 de abril de 2021.
- “SAGRILAFT/FPADM”: es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- “Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Trasnacional”: es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa y su adecuada puesta en marcha en la Sociedad.
- “Soborno Trasnacional”: es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, Contratitas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- “Sociedad” o “AXESS”: es **AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**
- “Sociedad Subordinada”: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL**

**AXESS NETWORKS SOLUTIONS  
COLOMBIA SAS**

**CODIGO: OT-DGH-046**

**VERSION :2.0**

**FECHA: 27/05/2021**

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## 2. EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES

Toda vez que la Sociedad cumple con los criterios objetivos previstos en la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 que emitió la Superintendencia de Sociedades y que, por consiguiente, ella debe adoptar el Programa, este documento contiene el conjunto de Políticas de Cumplimiento y procedimientos específicos para que la Sociedad (i) pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y (ii) esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

El Programa tiene como propósito principal declarar y garantizar el compromiso de la Sociedad, sus Asociados, Administradores, Empleados y Contratistas con un comportamiento ético y transparente en la conducción de sus negocios, a partir de una filosofía de *cero tolerancia* con aquellos actos que contraríen las políticas consignadas en este documento.

La Sociedad desarrolla su actividad comercial con fundamento en los principios rectores de integridad, legalidad, honestidad, responsabilidad, rectitud buena fe, lealtad, interés general y corporativo, y veracidad que ha definido la Sociedad para el desarrollo de sus actividades.

El Programa ha sido estructurado con base en las disposiciones legales aplicables y, en particular, a partir de la *“guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016”*, que fue expedida por la Superintendencia de Sociedades el 26 de julio de 2016 para tales efectos. Lo anterior, de tal forma que el Programa sea concordante por completo con la normatividad vigente en Colombia.

Este Programa se complementará con el SAGRILAFT de la Sociedad y, por lo tanto, ambos protocolos deben leerse, interpretarse y aplicarse de manera conjunta. Las políticas que al respecto han estructurado y decidido aplicar la Sociedad, están encaminadas a reafirmar el pleno compromiso que ésta tiene con la observancia y el estricto acatamiento de las normas legales vigentes en el desarrollo de su objeto social y su actividad comercial.

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES Y CONTEXTO DEL PROGRAMA**

En línea con los objetivos generales expuestos en el numeral 2, el Programa ha sido diseñado a partir de los protocolos y procedimientos particulares con los que la Sociedad desarrolla su objeto social y su actividad comercial.

Por consiguiente, el Programa es aplicable a todo el equipo humano que está vinculado a la Sociedad y a sus Sociedades Subordinadas, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés para la Sociedad; entendiendo por tales: sus clientes, proveedores, distribuidores, Contratistas, Asociados, Administradores, inversionistas y, en general, todas aquellas personas jurídicas que, sin importar su naturaleza, establezcan alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Sociedad.

La referencia que en el presente Programa se haga a las normas colombianas, será objeto de adaptación por parte de la Sociedades Subordinadas de conformidad con la normativa aplicable en cada uno de los respectivos países en los que se encuentran domiciliadas.

Para el Autocontrol y Gestión de los riesgos objeto del Programa, la Sociedad siguió una metodología consistente en ejecutar etapas de diagnóstico e identificación, medición, control y monitoreo, de tal forma que el Programa en su conjunto sea adecuado para mitigar, administrar y contener, de forma oportuna, eficiente y pertinente, los riesgos y situaciones adversas que pueden llegar a comprometer la integridad de la operación de la Sociedad con ocasión y en el desarrollo de su objeto social.

#### **3.1. Diagnóstico e identificación**

La Sociedad identificó los riesgos inherentes relacionados a la corrupción a los que se podría ver expuesta dadas las actividades que ejecuta, teniendo en cuenta las posibles fuentes de riesgo asociadas a dichas actividades.

En el proceso de diagnóstico e identificación, se tuvieron en cuenta factores de riesgo como los siguientes: (i) países o jurisdicción de operación (las Sociedades Subordinadas de AXESS se encuentran domiciliadas en México, Perú, Chile, Panamá y Ecuador), (ii) sector económico de AXESS (prestación de servicios de telecomunicaciones), (iii) terceros (tales como Sociedades Subordinadas, Contratistas, entre otros) y (iv) la buena reputación de la Sociedad.

En verdad, ninguno de los países en los que la Sociedad tiene Sociedades Subordinadas, representan un mayor riesgo de corrupción frente a Colombia. Lo anterior, con base en

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

los últimos reportes y mapas sobre índice de percepción de corrupción que, a nivel de grupo, se monitorean periódicamente.

Para el efecto, se realizaron reuniones de trabajo entre las áreas de AXESS (metodología de paneles de expertos) para identificar estos riesgos y sus fuentes asociadas.

Es de destacar que la Sociedad no tiene apetito de riesgo frente a la corrupción, debido a que ésta es inaceptable conforme a sus principios de gobierno corporativo, por lo cual todos los riesgos tienen algún control establecido.

### **3.2. Medición**

Una vez identificados los riesgos, en esta etapa se analizaron en las mismas reuniones de trabajo, sus probabilidades de ocurrencia y su posible impacto en caso de que se materializaran.

La medición de la probabilidad de ocurrencia y el impacto corresponde a un método cuantitativo y cualitativo en el que la calificación procede de la experticia y conocimiento de cada líder del proceso afectado por el riesgo.

En anexos a este Programa se encuentran las matrices o mapas de riesgo (Anexo 1) resultantes de estos análisis, y la explicación de los factores utilizados para medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada uno de estos riesgos inherentes.

### **3.3. Control**

En esta etapa los responsables de cada área que participan en los procesos identificaron los controles existentes o a implementar inmediatamente frente a los riesgos identificados en la etapa anterior.

De dichos controles se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de su efectividad, la cual lleva a determinar el riesgo residual.

En las matrices indicadas en el acápite anterior se encuentran los resultados de estos análisis, así como los factores utilizados para analizar la efectividad de los controles.

### **3.4. Monitoreo**

Esta etapa, que debe ser ejecutado en coordinación entre el Oficial de Cumplimiento y los responsables de cada área que participan en los procesos, se realizará seguimiento a los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta la Sociedad.

	<p><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

Así, se realizará seguimiento a los riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual.

Esta etapa permite la detección oportuna de posibles incumplimientos al Programa.

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

#### **4. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

Teniendo en cuenta la *matriz de riesgos* de que trata el numeral 3 y los objetivos y consideraciones del Programa que se describen en los numerales 2 y 3, a continuación se describen —de manera completa, suficiente y pormenorizada— las políticas de cumplimiento, ejecución, auditoría, debida diligencia, seguimiento, remuneraciones y pagos, contribuciones y donaciones, archivo y conservación documental, denuncias y sanciones, capacitaciones, divulgación, actualización y ajuste que la Sociedad ha establecido para definir el Programa con base en la normatividad que es aplicable

##### **4.1. POLÍTICA DE SAGRILAFI DE LA SOCIEDAD**

Actualmente la Sociedad se encuentra implementando el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFI/FPADM de conformidad con las disposiciones de la Circular Externa No. 100-16 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

##### **4.2. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Esta política tiene por objeto regular los posibles Conflictos de Interés de cara a los Administradores y de cara a los Empleados y colaboradores.

###### **4.2.1. De cara a los Administradores**

El Administrador que considere que puede estar inmerso en una situación de Conflicto de Interés, deberá abstenerse de participar en la operación que implique conflicto o, si se encuentra participando, deberá cesar dicha actuación. Lo anterior, salvo que cuente con autorización por parte del máximo órgano social.

La duda acerca de la configuración o no de una situación de Conflicto de Interés, no exime al Administrador de su obligación de abstención.

###### Trámite de autorización

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador que pretenda participar en operación que implique Conflicto de Interés, deberá solicitar a la Asamblea General de Accionistas autorización para actuar en dicha situación.

- (i) El suministro de toda la información relevante, la cual deberá tener la idoneidad suficiente para que el máximo órgano social pueda conocer la

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

dimensión real del asunto (“Información Relevante”) y, de esta forma, determinar la viabilidad de la autorización que le interese al Administrador (de acuerdo con el trámite de autorización que se explica más adelante) o, en caso contrario, obrar de otra manera.

- (ii) La convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, en caso de que el Administrador se encuentre facultado para hacerlo. De lo contrario, el Administrador deberá poner en conocimiento a la persona facultada para hacer la convocatoria con el fin de que proceda a efectuarla.

En todo caso, la autorización por parte del máximo órgano social únicamente podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Para determinar la viabilidad de la autorización, la Asamblea General de Accionistas deberá evaluar, entre otros, los factores económicos, la posición de AXESS en el mercado y las consecuencias del acto sobre los negocios sociales.

El Administrador que pretenda obtener la autorización y que al mismo tiempo tenga la calidad de Asociado, no podrá participar en la decisión. En estos casos, las acciones de dicho Administrador no serán tomadas en cuenta para determinar quórum ni mayorías.

### Sanciones

El Administrador que no acate la decisión de la Asamblea General de Accionistas en caso de no obtener la autorización, o aquel que obtenga la autorización suministrando información incompleta o falsa a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la Sociedad, responderá en atención al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 24 de la Ley 222 de 1995. Estas normas consagran lo siguiente:

**“Artículo 2.2.2.3.3. Responsabilidad por autorización con información incompleta o falsa.** Los administradores que obtengan la autorización con información incompleta, falsa o a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la sociedad, no podrán ampararse en dicha autorización para exonerarse de responsabilidad por sus actos y, en consecuencia, deberán responder frente a la sociedad, los socios o terceros perjudicados.”

**“ARTICULO 24. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.** El artículo 200 del Código de Comercio quedará así:

*ARTICULO 200. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.*

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

*No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.*

*En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.*

*De igual manera se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de utilidades en contravención a lo prescrito en el artículo 151 del Código de Comercio y demás normas sobre la materia. En estos casos el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.*

*Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quien actúe como su representante legal.*

*Se tendrán por no escritas las cláusulas del contrato social que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades ante dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.”*

Por su parte, el Asociado que autorice la realización de un acto respecto del cual exista Conflicto de Interés, que perjudique a AXESS, responderá solidaria e ilimitadamente por los perjuicios ocasionados en virtud de dicho acto en los términos del artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1074 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 2.2.2.3.4. Responsabilidad por autorización que perjudique a la sociedad.** *Los socios que hayan autorizado expresamente la realización de un acto respecto del cual exista conflicto de interés o competencia con la sociedad, que perjudique los intereses de la sociedad, serán responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que ocasionen a ésta, a los socios y a terceros, salvo que dicha autorización se haya obtenido de manera engañosa. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de nulidad que pudiese resultar de los actos amparados en tales decisiones por violación de la ley. (Decreto 1925 de 2009, art. 4)”*

#### **4.2.2. De cara a los Empleados y colaboradores**

Todos los miembros del equipo de AXESS deben estar comprometidos con la Sociedad y siempre actuar en su interés. Por lo tanto, se deben evitar los conflictos de interés, o incluso la apariencia de conflictos de interés, así como otras actividades que puedan dañar o reflejarse negativamente sobre la imagen de AXESS.

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

Un conflicto de interés puede ocurrir cuando las actividades personales, inversiones o asociaciones de una persona, comprometen su juicio o capacidad de actuar en el interés de AXESS. Todos los miembros del equipo de AXESS deben tender y evitar los tipos de situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés.

Para este propósito, todos deben dar a conocer las relaciones, asociaciones o actividades comerciales que puedan crear conflictos reales o potenciales a su jefe, a la oficina de recursos humanos o al Comité de Ética y Comportamiento para que la situación se deba evaluar debidamente.

**(i) Relaciones personales**

Todas las acciones y decisiones en calidad de miembro del equipo de AXESS se deben hacer en el interés de la Sociedad, y no a raíz de sus relaciones personales o familiares. Los miembros del equipo de AXESS no deben estar involucrados en ninguna decisión laboral tal como contratación, compensación, evaluación o promoción con respecto a un miembro de su familia o alguien con quien tenga una relación personal cercana.

En caso de tener una conexión personal o familiar con algún Empleado o Contratista de AXESS, o con alguien que sea candidato para un trabajo en AXESS, deberá comunicar esta situación a Recursos Humanos para el seguimiento adecuado.

**(ii) Empleo y otras empresas, y otras inversiones y emprendimientos**

Todos los miembros del equipo de AXESS deben estar seguros de que cualquier empleo secundario, inversión o emprendimiento comercial por fuera de la Sociedad, no lo pueden apartar de sus responsabilidades con AXESS. No se podrán utilizar equipos de AXESS o recursos de la Sociedad (incluyendo información confidencial o de propiedad intelectual, o de la de los clientes de AXESS y otras partes) en relación con estas actividades externas, y se deberá asegurar de que estas actividades no pondrán en peligro su productividad o su capacidad para realizar las funciones para AXESS. Tampoco se podrá participar en un empleo u otra actividad que compita con AXESS, viole su confidencialidad u otras obligaciones con AXESS, o que sea ilegal, inmoral o que de algún modo pueda afectar negativamente a la Sociedad.

Los miembros del equipo de AXESS siempre deberán escoger proveedores y socios comerciales que compartan los intereses de AXESS. Para evitar conflictos reales o aparentes de interés, no se debe participar en ninguna decisión relativa a las decisiones comerciales actuales o potenciales entre AXESS y el empleador secundario, o en proyectos empresariales personales o entidades en las que tenga una inversión financiera o que usted sirva en una posición de gobierno.

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

#### **4.2.3. De cara a los Clientes y Proveedores**

De acuerdo con las políticas implementadas por la matriz de AXESS, los Clientes y Proveedores deben evitar todo conflicto de intereses o situaciones que den la apariencia de un conflicto de intereses al hacer negocios con AXESS. En caso de conflicto de intereses, el cliente o proveedor debe informar inmediatamente al jefe inmediato al interior de AXESS.

En general, el cliente y el proveedor deben abstenerse de participar en conductas ilegales anticompetitivas o prácticas comerciales engañosas, por ningún motivo, ya sea en nombre de AXESS, del cliente, del proveedor o de otros.

#### **4.3. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REGALOS**

Como parte del compromiso de AXESS encaminado a ganar negocios de manera justa y con integridad, la Sociedad pretende evitar la recepción y entrega de regalos como favores empresariales a través de medios ilegales.

Dar regalos, invitaciones, o entretenimiento a socios comerciales puede ser una forma adecuada para mostrar aprecio, desarrollar relaciones más profundas y construir buena voluntad; pero también puede crear la percepción de que las decisiones empresariales se toman debido a estos beneficios y no sobre la base de criterios objetivos y equitativos.

##### **(i) Recepción de regalos**

Los miembros del equipo de AXESS nunca deben solicitar ni aceptar regalos ni beneficios personales tangibles o intangibles de cualquier tipo que se den – empresa o implícitamente – a cambio de asegurar un contrato o un negocio, o a cambio de términos más favorables de negocio. Tampoco se deben aceptar ni solicitar regalos que podrían generar o dar la apariencia de una obligación de su parte con el dador del regalo. Es política de AXESS nunca aceptar regalos o invitaciones que sean ilegales, inmorales o puedan reflejarse negativamente sobre la Sociedad.

A excepción de lo descrito anteriormente, se podrán aceptar regalos personales ocasionales no solicitados siempre y cuando se trate de artículos promocionales o de conmemoración de una empresa (tales como libros, cuadernos o artículos pequeños con los logos de la empresa). Nunca se pueden aceptar regalos de dinero en efectivo, equivalentes a efectivo, acciones u otros valores. Adicionalmente, todas las comidas de negocios y de entretenimiento deben ser acordes a las costumbres o practicas

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>  <b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b>	CODIGO: OT-DGH-046  VERSION :2.0  FECHA: 27/05/2021
---	--	---

habituales sociales, según el lugar o conjunto de circunstancias; no deben ser solicitadas, deben ser poco frecuentes, de buen gusto, razonables en valor y para fines comerciales legítimos.

**(ii) Entrega de regalos**

Los mismos conceptos generales y precauciones sobre aceptar regalos aplican para ofrecer regalos a empleados de otras empresas comerciales. Cualquier regalo de AXESS a un tercero debe ser en nombre de la Sociedad y no personal, y aprobado por el Gerente de la Sociedad o de la unidad de negocio y por el Comité de Ética y Comportamiento correspondiente.

En todo caso, los regalos solo se aprobarán cuando sean para propósitos legítimos de negocios, de un monto razonable, y de buen gusto. Nunca puede ser dinero en efectivo, equivalentes a efectivo o a valores, y nunca se pueden dar a cambio de asegurar un negocio, ni a cambio de proporcionar condiciones comerciales favorables. Además, debe cumplir con las políticas de regalos de ocio de la organización o compañía destinataria del regalo.

**4.4. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA REMUNERACIÓN Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y CONTRATISTAS**

En relación con la remuneración y pago de comisiones a Empleados, AXESS cuenta con las siguientes políticas:

- (i) “Política de Aumento Anual”: tiene como objetivo determinar la periodicidad y directrices en materia de aumentos salariales a favor de los Empleados de AXESS.
- (ii) “Política EBITDA”: tiene como objetivo controlar y regular el beneficio denominado “Bono por EBITDA” definido por la AXESS por de mera liberalidad y regular su aplicación bajo los lineamientos definidos por la Sociedad.
- (iii) “Esquema de Compensación Variable Gerentes de Cuenta”: trae una matriz de desempeño comercial y la correspondiente tabla para liquidar la asignación correspondiente a la porción variable.

En relación con los Contratistas, el pago que reciban por la contraprestación de los servicios que presten a favor de AXESS, depende de lo negociado y acordado en cada uno de los contratos.

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

#### **4.5. POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS**

AXESS está comprometida con una cultura en la que la seguridad es lo primero: proteger a nuestra gente y a aquellos con los que trabajamos es una prioridad. Esperamos que nuestro cliente, proveedor o colaborador siga este ejemplo y propicie un entorno seguro, lo que significa que deberá tomar las medidas apropiadas, como políticas, normas, procedimientos y sistemas de gestión para prevenir las enfermedades profesionales y los accidentes relacionados con el trabajo y proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. También proporcionará la formación pertinente, el equipo de protección personal y la supervisión.

De otro lado, el cliente, el proveedor o colaborador de AXESS debe cumplir con todas las leyes medioambientales aplicables al establecer, ejecutar o cesar un servicio o suministrar un producto. Esto incluye el cumplimiento de las normas de información y la obtención de permisos cuando se requiera.

Asimismo, se debe minimizar los embalajes necesarios, eliminar los residuos de forma responsable con el medio ambiente y utilizar energía verde siempre que sea posible.

Finalmente, AXESS procura todas las leyes aplicables en los países en los que opera, y estar comprometido con el valor y el respeto de todas las personas.

Los colaboradores de la Sociedad son responsables de respetar los derechos humanos en sus operaciones y cumplir con las normas señaladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Las reglas señaladas en este Programa se aplican a todos los trabajadores, incluyendo, sin limitación, a los temporales, migrantes, estudiantes, contratados, empleados directos y cualquier otro tipo de trabajador del cliente, proveedor o socio.

#### **4.6. POLÍTICAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, VIÁTICOS Y VIAJES DE SUS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y TERCEROS**

La Sociedad cuenta con una “Política de Gastos de Viaje Nacionales e Internacionales” que tiene como objetivo gestionar de manera eficiente y controlar los gastos de viaje nacional e internacional para los colaboradores de la Sociedad. En esta política se establecen cuáles son los gastos que cubre AXESS y cuáles no. Además, trae el formato para la solicitud de tiquetes.

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

Igualmente, AXESS tiene la “Política Bienestar a la Carta” con la que se pretende proporcionar a todos los colaboradores de la Sociedad la posibilidad de utilizar las actividades de bienestar alineadas con sus intereses personales y familiares.

#### **4.7. POLÍTICAS EN MATERIA DE DONACIONES**

AXESS se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la Sociedad.

Todas las donaciones realizadas por AXESS deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización y autorización.

AXESS, ni los Administradores de la Sociedad pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones o funcionarios del Gobierno.

#### **4.8. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES**

Los archivos correspondientes a negocios y transacciones internacionales de la Sociedad se conservan de la siguiente forma:

##### **(i) Contratos Clientes**

Los contratos físicos son archivados en la carpeta física “AZ”, por orden alfabético. El archivo de estos contratos se encuentra ubicado en las oficinas de la Sociedad, en la Carrera 7 No. 71-52. En todo caso, todos los contratos físicos son escaneados y guardados en el servidor del área Gerencia de Aseguramiento del Ingreso de la Sociedad.

Cada Cliente de AXESS cuenta con una carpeta en el servidor de la Sociedad y la custodia de estos documentos está a cargo de la Gerencia de Aseguramiento del Ingreso de AXESS.

##### **(ii) Facturas**

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

En cuanto a la facturación, AXESS expide las facturas de forma electrónica. Todas las facturas son enviadas al Cliente a través de correo electrónico. La información relacionada con facturación se encuentra en el ERP – SAP<sup>1</sup> y en la plataforma que actualmente tiene contratada la Sociedad con el proveedor tecnológico “Estupendo”.

Por lo anterior, las facturas expedidas por AXESS no son impresas ni tampoco existe archivo físico de las mismas.

#### **4.9. POLÍTICAS DE CONTROL Y AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA FIDELIDAD DE LA CONTABILIDAD**

Esta política busca asegurar que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Sociedad y sus partes relacionadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.

Para la consecución de tal fin, el Revisor Fiscal de AXESS, en atención a las funciones propias contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables que resulten aplicables, deberá entre otras cosas *“Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; (...)”* (numeral 4º, artículo 207 del Código de Comercio).

En atención a lo anterior, anualmente, a través de la Revisoría Fiscal, se lleva a cabo una evaluación de riesgos de errores materiales o fraude sobre los Estados Financieros de AXESS y deficiencias que puedan encontrarse en el control interno de la Sociedad.

Luego de realizada la evaluación, la Revisoría Fiscal emite una “Carta de Control Interno” con todos los hallazgos y recomendaciones pertinentes para mejorar el sistema de control interno de la Sociedad. En la mencionada carta, también se les hace seguimiento a los hallazgos identificados en revisiones y evaluaciones anteriores.

#### **4.10. POLÍTICAS EN MATERIA DE DENUNCIAS SOBRE SOBORNO TRANSNACIONAL O CUALQUIER OTRA CONDUCTA CORRUPTA**

---

<sup>1</sup> Software de planificación de recursos empresariales desarrollado por la compañía alemana SAP SE. SAP ERP que incorpora las funciones empresariales claves de una organización, sobre todo las que tienen que ver con la producción, la logística, el inventario, los envíos y la contabilidad.

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

La presente política busca que cualquier persona al interior de la Sociedad informe, de manera confidencial y segura, acerca de actividades sospechosas relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier conducta corrupta.

AXESS valora el compromiso de la Sociedad en conjunto y anima a cada Empleado, Asociado y Administrador a no bajar la guardia contra cualquier comportamiento poco ético o ilegal, incluso cuando no estén involucrados personalmente. Con este fin, los miembros de AXESS deben ser capaces de hacer preguntas y plantear problemas sin temor a represalias, con la certeza de que su preocupación será tratada con seriedad y de forma equitativa y ágil.

Así las cosas, en caso de que alguien sospeche de un comportamiento poco ético, ilegal, o sospechoso, inmediatamente deberá hacerlo saber a la persona con quien se sienta más cómoda: jefe inmediato, algún Administrador, el área de gestión humana, comité de ética y comportamiento, o con el área jurídica.

AXESS no tolera represalias contra una persona que informe de buena fe sobre hechos sospechosos o sobre mala conducta, o si asiste en una investigación o auditoría.

En línea con lo anterior, AXESS cuenta con un “Comité de Ética y Comportamiento” que es responsable de supervisar todas las investigaciones relacionadas con el incumplimiento del presente Programa, incluidas las violaciones a la ley o al Código de Conducta y las políticas relacionadas.

El Comité de Ética y Comportamiento ha establecido procesos y procedimientos para asegurar que todas las investigaciones internas se lleven a cabo por personal calificado que haya sido entrenado para llevar a cabo investigaciones en cumplimiento con la ley y de manera ágil, profesional, justa, total y confidencial.

Así, con el fin de que cualquier persona pueda reportar cualquier denuncia relacionada con el Soborno Transnacional, cualquier otro tipo de conducta corrupta o incumplimiento al presente Programa, la Sociedad ha definido los siguientes canales, a través de los cuales, podrán informar cualquier operación sospechosa y/o conductas indebidas que puedan configurarse en actos de corrupción que vinculen a la Sociedad:

- Línea telefónica: +5715897447 – extensión 1125
- Correo electrónico: [lineaetica@axessnet.com](mailto:lineaetica@axessnet.com)

Las personas que hagan uso de estos canales estarán protegidas bajo el principio de la confidencialidad y AXESS, garantizará la debida reserva del emisor y de la información recibida

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

#### **4.11. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON CLÁUSULAS CONTRACTUALES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRASNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS**

A partir de la entrada en vigor de este Programa, la Sociedad incluirá la siguiente cláusula en los contratos que de acuerdo con sus procedimientos de contratación deban constar por escrito:

*“El CONTRATISTA declara que ha sido informado por el CONTRATANTE respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Trasnacional y que conoce el Programa que para el efecto ha implementado el CONTRATANTE y que fue puesto a su disposición, así como las consecuencias de infringirlo. EL CONTRATISTA acepta la posibilidad que tiene el CONTRATANTE de adelantar procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención del Soborno Trasnacional. Se considerará como incumplimiento grave de este Contrato por parte de EL CONTRATISTA que éste incurra en conductas definidas por la Ley colombiana como constitutivas de Soborno Trasnacional. En tales eventos, el CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato de manera unilateral, sin previo aviso, y hacer exigibles las penalidades aquí pactadas para eventos de incumplimiento”.*

Con la inclusión de esta cláusula en los respectivos contratos, la Sociedad busca que exista un incentivo para que los Contratistas se abstengan de infringir las Políticas de Cumplimiento de AXESS y, en general, las normas en materia de Soborno Trasnacional y corrupción.

En aquellos casos en que el contrato no conste por escrito, los compromisos de la cláusula deberán incluirse en un documento que se entregará a cada proveedor o contratista que contenga lo siguiente:

- La manifestación expresa del Contratista en el sentido de que ha sido informado por la Sociedad respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Trasnacional y que conoce el Programa de AXESS, así como las consecuencias de infringirlo.
- La posibilidad que tiene AXESS de adelantar, con el consentimiento del Contratista, procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención del Soborno Trasnacional.

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

#### **4.12. POLÍTICAS SOBRE CAPACITACIONES Y ENCUESTAS A EMPLEADOS, ASOCIADOS, ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS**

Una vez al año, el Oficial de Cumplimiento adelantará capacitaciones dirigidas a los Empleados, Asociados, Administradores y Contratistas sobre las diferentes Políticas de Cumplimiento contenidas en el presente Programa, comenzando a partir del segundo semestre del año 2021.

Dichas capacitaciones podrán desarrollarse de manera virtual o presencial, en todo caso, garantizando la asistencia y participación de todo el personal de AXESS a quienes va dirigida la actividad.

Finalizada la capacitación, los asistentes deberán resolver una evaluación sobre la información recibida en la actividad informativa. Además, deberán diligenciar una encuesta que permita verificar la calidad de las capacitaciones dictadas sobre el Programa y sus Políticas de Cumplimiento.

#### **4.13. POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA**

El compromiso de AXESS frente a la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta se enfoca no solo en el ámbito interno, sino también externo de la Sociedad.

En este sentido, mediante esta política se pretende establecer los mecanismos para la adecuada divulgación de los procedimientos y Políticas de Cumplimiento contenidos en este Programa.

Con el fin de garantizar la correcta difusión del presente Programa, se implementan las siguientes directrices:

- (i) Entregar a cada Empleado el presente Programa al momento de su contratación.
- (ii) Mantener disponible el Programa en la intranet de AXESS.
- (iii) Compartir el Programa con los Proveedores y Clientes de la Sociedad al momento de su vinculación.

El respeto del presente Programa y su cumplimiento, como también el de las normas y los procedimientos de la Sociedad, constituyen obligaciones contractuales precisas que conllevan sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la legislación nacional correspondiente.

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

#### **4.14. POLÍTICAS RELACIONADAS CON CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y LA INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AGENTES E INTERMEDIARIOS DE CUALQUIER NATURALEZA**

La Sociedad ha adoptado las siguientes políticas:

- La Sociedad se abstendrá de realizar contribuciones o aportes a campañas políticas.
- La Sociedad no patrocinará, tolerará ni encubrirá conductas indebidas de sus colaboradores (empleados, contratistas o administradores) o asociados en relación con Funcionarios públicos, ni en Colombia ni en el exterior, ni respecto de agentes o intermediarios en gestiones ante tales funcionarios.

Así, la interacción de los colaboradores y asociados con los mencionados Funcionarios públicos se realizará bajo los siguientes principios:

- Se realizarán bajo un estricto cumplimiento de la normativa aplicable, sin ofrecer beneficio o utilidad alguna a los Funcionarios públicos por el cumplimiento o incumplimiento de sus funciones.
- Se abstendrán de incurrir en las conductas señaladas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016.

No se aceptarán presiones ni insinuaciones de exigir contraprestaciones por parte de Funcionarios públicos para realizar u omitir una acción. Así, cualquier colaborador o asociado de la Sociedad que reciba una presión o insinuación de un funcionario público en tal sentido deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y su superior jerárquico, según corresponda.

#### **4.15. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNOS**

El incumplimiento al presente Programa o a cualquiera de sus Políticas de Cumplimiento, constituye prohibición especial que, de ocurrir, será sancionada teniendo en cuenta lo que se expone a continuación.

El artículo 75 del Reglamento Interno de Trabajo contempla el procedimiento que se deberá llevar a cabo antes de aplicarse una sanción, así:

*“ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO: Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, LA EMPRESA o los representantes facultados de forma expresa o tácita para ello y las*

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

*personas facultadas en este reglamento para imponer sanciones; deberán formular un pliego de cargos que deberá contener la relación de los hechos investigados, relación de las pruebas y la relación del derecho que le asiste al empleado a conocer la totalidad del expediente y a aportar y solicitar pruebas, dicho pliego de cargos se entregará al empleado investigado, quien debe firmar una copia del mismo, como constancia de su recibo. Si se niega a firmar, se dejará constancia de ello, firmada por dos testigos. Posteriormente, deberán citar al trabajador investigado directamente, para que en presencia de dos testigos sea oído en descargos. De la misma manera, LA EMPRESA podrá citar testigos para que hagan parte en su favor en el desarrollo de la diligencia. Si el trabajador es sindicalizado, deberá estar asistido por dos representantes de la organización sindical a la que pertenezca. En todo caso, se dejará constancia escrita textualmente de los hechos y LA EMPRESA decidirá sobre la imposición de la sanción disciplinaria en el acto o a más tardar dentro del mes siguiente a la realización de la diligencia de descargos. Si el trabajador investigado no concurre a rendir descargos, este prosigue hasta su culminación. Si la decisión adoptada por LA EMPRESA es la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa, LA EMPRESA debe surtir el procedimiento para la comprobación de las faltas., en todo caso, LA EMPRESA citará al trabajador a rendir descargos y tomará la decisión definitiva acerca de la terminación del contrato de trabajo dentro del mes siguiente a la recepción de los descargos efectuados por el trabajador. Para el llamamiento a descargos del (os) trabajador(es) inculcados, LA EMPRESA cuenta con un tiempo límite de un (1) mes a partir de la comisión de la falta por parte del trabajador o desde que LA EMPRESA tuvo conocimiento de su ocurrencia, periodo que se destinará a la consecución de pruebas que soporten cualquier tipo de decisión que disponga LA EMPRESA, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. La citación a descargos que haga LA EMPRESA al trabajador inculcado se hará por escrito y en el documento se fijará fecha y hora para el efecto. Si entregada la citación, el trabajador se negare a firmar su recibo en la copia, se dejará constancia expresa con la presencia de dos testigos, quienes la firmarán, con indicación clara de sus nombres y datos de identificación personal. Entendiendo las características de LA EMPRESA se podrán rendir descargos en forma escrita cuando los términos de la distancia no permitan la citación personal, para dichos efectos las comunicaciones pueden ser enviadas por correo certificado o por el correo electrónico institucional. Se podrán dar también descargos en forma virtual, mediante las herramientas de las TIC que permitan establecer una comunicación mínimo por voz o hasta por video y que las mismas puedan ser grabadas y donde se pueda garantizar la identidad las partes asistentes. La determinación del modo, tiempo y lugar de los descargos es potestad de LA EMPRESA.*

*PARÁGRAFO. Todo trabajador, en especial aquellos que desempeñen cargos directivos en LA EMPRESA que tengan conocimiento de una falta disciplinaria, están en la obligación de comunicarla inmediatamente por escrito al jefe inmediato del empleado implicado, quien a su vez le comunicará a la Dirección de Gestión Humana.”*

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## 5. DEBIDA DILIGENCIA

La presente política está orientada a suministrarle a AXESS los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con el desarrollo de su objeto social y sus actividades comerciales.

El Oficial de Cumplimiento deberá implementar procedimientos de Debida Diligencia, dirigida a la identificación de pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de Soborno Transnacional, en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que AXESS participe como posible adquirente.

Así las cosas, previa la celebración de una de las operaciones enunciadas en el párrafo anterior, se adelantará un proceso de Debida Diligencia que tenga como objetivo conocer a la contraparte.

En todo caso y, como mínimo, los procedimientos de Debida Diligencia que adelante la Sociedad, incluirán el análisis de aspectos legales, contables, financieros y reputacionales.

El alcance la Debida Diligencia dependerá del objeto y complejidad de los contratos y operaciones, monto de remuneración de Contratistas y el lugar y sector económico de que se trate.

Cuando así lo considere el Oficial de Cumplimiento, la Debida Diligencia podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o reputación de los Contratistas.

Los procedimientos implementados por AXESS, dirigidos a conocer a la contraparte (como, por ejemplo, asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores, entre otros) en las diferentes transacciones y negocios que celebra la Sociedad, se encuentran detallados en el SARLAFT que será oportunamente actualizado al nuevo SAGRILAFT/FPADM.

Los procedimientos para adelantar la Debida Diligencia estarán a cargo del personal que designe el Oficial de Cumplimiento para cada ocasión.

### Características de la Debida Diligencia

- (i) Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de Soborno Transnacional identificados en la *matriz de riesgos*. La Debida Diligencia deberá comprender de manera especial la revisión adecuada de

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

las calidades específicas de cada Contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con servidores públicos extranjeros de cualquier jerarquía.

- (ii) Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- (iii) Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a servidores públicos extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Trasnacional.
- (iv) Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Trasnacional.
- (v) Llevarse a cabo por medio de Empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de estas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en un negocio comercial internacional que involucre a la Sociedad o sus Sociedades Subordinadas.

En materia de debida diligencia, la Sociedad cuenta con las siguientes políticas:

- (i) “Proceso de Compras”: cuyo objetivo es Garantizar el aprovisionamiento oportuno en las mejores condiciones comerciales y técnicas de los bienes y/o servicios necesarios para la operación de AXESS.
- (ii) “Proceso de Aprobación de Oportunidades Comerciales y Custodia de Contratos”: esta política busca Garantizar que los clientes cumplan con los requisitos financieros y contractuales, establecidos por la compañía para adquirir los servicios de AXESS asegurando la custodia y archivo de los mismos.

	<p><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

En todo caso, se señala que AXESS se acoge a las políticas establecidas a nivel de grupo por parte de la matriz AXESS Networks Solutions S.L.U. domiciliada en España. En ese sentido, se anexa el siguiente documento: Código de Conducta (Anexo 2)

	<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## 6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Tiene a su cargo los procedimientos y Políticas de Cumplimiento implementados en este Programa y que tienen como finalidad identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Trasnacional y, en general, cualquier otro acto de corrupción que pueda afectar a AXESS.

El Oficial de Cumplimiento se elegirá por la Junta Directiva de AXESS y será un cargo de libre nombramiento y remoción. Esta persona deberá contar con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos de Soborno Trasnacional y corrupción de AXESS, según su matriz de riesgo.

AXESS procurará porque el Oficial de Cumplimiento cuente con toda la autonomía, así como con los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para poner en marcha el presente Programa.

### Funciones del Oficial de Cumplimiento

En el ejercicio de su cargo, el Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- (i) Articular de manera adecuada las Políticas de Cumplimiento con el Programa y presentar a la Junta Directiva informes de su gestión cada tres (3) meses.
- (ii) Liderar la estructuración del Programa, cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento para todos los Administradores, Empleados y Asociados.
- (iii) Dirigir actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Trasnacional.
- (iv) Será considerado como máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Soborno Trasnacional en AXESS y sus Sociedades Subordinadas.
- (v) Informar a los Administradores de AXESS acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa y sus Políticas de Cumplimiento, con el fin de que se adelanten los procedimientos sancionatorios conforme lo que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.
- (vi) Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados de AXESS en la prevención del Soborno Trasnacional.

	<p><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

- (vii) Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de AXESS respecto de la ejecución del Programa.
- (viii) Dirigir el sistema contemplado en este Programa para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Trasnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- (ix) Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación al interior de AXESS, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016 o al Programa.
- (x) Disponer a través de qué procedimientos se llevará a cabo la Debida Diligencia sobre aspectos legales, contables y financieros de AXESS. El Oficial de Cumplimiento podrá también en qué casos la Debida Diligencia va encaminada a la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.

	<p><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## **7. MECANISMOS PARA PONER EN MARCHA EL PROGRAMA**

La Junta Directiva de AXESS será el órgano responsable de poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y, en general, el presente Programa. Por lo tanto, la Junta Directiva estará a cargo de impartir instrucciones para la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas en la Sociedad.

En ese sentido, la Junta Directiva deberá realizar las siguientes acciones con el fin de poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa:

- (i) Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que AXESS pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- (ii) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- (iii) Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los asociados que tengan funciones de dirección y administración de AXESS, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el presente Programa y sus Políticas de Cumplimiento.
- (iv) Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa en los Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.

	<p align="center"><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p align="center"><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## **8. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PROGRAMA**

Cada vez que se expida normativa aplicable al Programa que implique una actualización o ajuste de este, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar oportunamente el respectivo proyecto a la Junta Directiva.

Cada doce (12) meses el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades para verificar que el Programa se encuentre actualizado según los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que podrían afectar a la Sociedad:

- (i) Requerirá a los Gerentes de área de la Sociedad para que informen:
  - Si se han materializado alguno de los riesgos identificados en este Programa.
  - Si se han modificado las circunstancias que dieron lugar al análisis sobre probabilidades de ocurrencia e impacto de los riesgos identificados.
  - Si se han identificado nuevos riesgos de Soborno Transnacional o de otras prácticas corruptas.
  
- (ii) Revisará publicaciones especializadas en la materia para identificar posibles modificaciones y mejoras para el Programa.

En caso de identificar que el Programa requiere de actualizaciones o ajustes, el Oficial de Cumplimiento presentará el respectivo proyecto a la Junta Directiva.

En su informe de gestión anual a la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento informará sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los establecido en esta sección.



	<p><b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b></p> <p><b>AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS</b></p>	<p>CODIGO: OT-DGH-046</p> <p>VERSION :2.0</p> <p>FECHA: 27/05/2021</p>
---	---	--

## **10.ANEXOS**

- 10.1.** Anexo 1: Matrices de Riesgo
- 10.2.** Anexo 2: Código de Conducta